



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 28 de abril de 2021.

**ACTA N°11**

**RES. N° 700/21**

**Exp. N° 2021-25-1-001062**

DSPP/SCM/dbh/pm

**VISTO:** la Resolución N°5, ACTA N°15 de fecha 12 de marzo de 2021 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, referente a una solicitud de trasposición de créditos al Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguaya (PAEPU) – Unidad Ejecutora 01;

**CONSIDERANDO:** I) que la trasposición solicitada, asciende a un monto de \$1.000.000 (pesos uruguayos un millón) y los créditos reforzantes provienen de la Unidad Ejecutora 02, Programa 610 “Administración de la Educación”, Proyecto 201 “Administración de la Educación”, Grupo 2 “Servicios No Personales”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”;

II) que la trasposición de referencia se planteó en primera instancia al PAEPU, como surge de la nota del 28 de enero de 2021 y de la Resolución N°5, Acta N°15 de fecha 12 de marzo de 2021 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria;

III) que la misma tiene como objetivo dar continuidad al pago de consultores contratados para fortalecer la capacidad de evaluación del sistema educativo del sistema GURI e Inventario Nacional de Desarrollo Infantil, por el primer semestre del presente ejercicio;

IV) que dicho gasto no corresponde imputarse en un proyecto de inversión, por lo cual con fecha 23 de marzo de 2021 la Coordinadora General y el Coordinador de Finanzas y Desembolsos del PAEPU subsanan esta situación, rectificando la solicitud original y

trasponiendo la suma de \$1.000.000 (pesos uruguayos un millón) al Proyecto 043 PAEPU, en concordancia con el gasto involucrado;

V) que la División Hacienda de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria informa que existe disponibilidad de crédito en el Programa 610, Proyecto 201, Financiación 1.1 “Rentas Generales” por un importe de \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón), Afectación N°845/2021;

VI) que la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, considerando la nueva solicitud de fecha 23 de marzo de 2021, no plantea objeciones;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

Disponer la siguiente trasposición de créditos para el presente ejercicio con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales”:

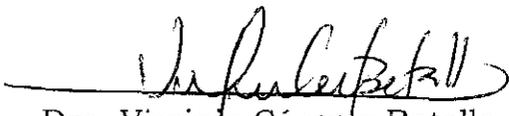
| U.E. - Programa - Proyecto Reforzante                  |                                      |  |       |                         |                |
|--|--------------------------------------|--|-------|-------------------------|----------------|
| Programa   | Programa                             | Proyecto                                     | Grupo | Descripción             | Monto en Pesos |
| 02 - Dirección General de Educación Inicial y Primaria | 610 - Administración de la Educación | 201 - Administración de la Educación         | 2     | Servicios No Personales | 1.000.000      |
| <b>Total U.E. - Programa - Proyecto Reforzante</b>     |                                      |  |       |                         |                |
| U.E. - Programa - Proyecto Reforzado                   |                                      |  |       |                         |                |
| Unidad Ejecutora                                       | Programa                             | Proyecto                                     | Grupo | Descripción             | Monto en Pesos |
| 01 - Consejo Directivo Central                         | 610 - Administración de la Educación | 043 - Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública | 2     | Servicios No Personales | 1.000.000      |
| <b>Total U.E. - Programa - Proyecto Reforzado</b>      |                                      |  |       |                         |                |

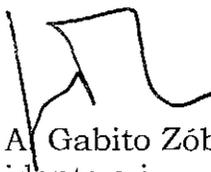
Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Educación Inicial y Primaria, al Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública Uruguay, Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto y a la División



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Programación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 02. Publíquese en la página Web de la ANEP. Cumplido, pase al Área de contabilidad Financiera a sus efectos. Oportunamente, archívese sin perjuicio.

  
Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaría General  
ANEP - CODICEN

  
Dr. Juan A. Gabito Zóboli  
Presidente a.i.  
ANEP - CODICEN